



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 565-2019-MDA/A.

Ananea, 05 de noviembre de 2019.

VISTO:

La Solicitud, de fecha 17 de setiembre de 2019, presentado por el Tec. Hermenegildo Ccarita Mamani; Informe N° 0407-2019-MDA/RR. HH/AHQ, de fecha 17 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 248-2019-MDA/GM/OAL, de fecha 29 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Proveído N° 2230-2019-MDA/GM, de fecha 04 de noviembre de 2019, remitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: "Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público(...)";

Que, la implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8° de la presente Ley;

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 resultará aplicable en tanto se emitan el dispositivo legal que contenga los lineamientos, procedimiento y demás aspectos que viabilicen el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el nombramiento significa la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa, otorgándole los beneficios establecidos para sus integrantes en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y normas complementé entre ellos estabilidad laboral y percepción de diversos incentivos y bonificaciones que los servidores contratados no reciben;

Que, en efecto, el referido Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia dos tipos de servidores civiles: los nombrados y los contratados; mientras que los primeros servidores se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera administrativa; siendo el caso asimismo que la referida normativa regula las condiciones exigidas para que los servidores contratados pueden eventualmente adquirir la condición de servidores nombrados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula el derecho de ingreso de los servidores contratados a la Carrera Administrativa siempre que se cumplan ciertas condiciones como la existencia de plaza vacante y presupuestada, así como una evaluación favorable;

Que, mediante Solicitud, de fecha 17 de setiembre de 2019, presentado por el Tec. Hermenegildo Ccarita Mamani, manifiesta que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2014-MDA/A, de fecha 16 de abril del 2014 se me reconoce incorporar a la Carrera Administrativa a partir del 1° de abril del año 2014, con los deberes y derechos que la ley me confiere. Asimismo, se me asigna el Cargo de Promotor de la Oficina de Desarrollo Comunal;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Agropecuario, en el nivel de Carrera AP2 y Grupo Ocupacional Técnico ST-AP2. Así mismo, a la fecha vengo laborando en esta Municipalidad Distrital de Ananea, en forma continua e ininterrumpida, desde el 1° de Abril del año 2014, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. La autoridad Nacional del Servicio Civil en el Comunicado de fecha 22 de agosto del 2019, señala: La autoridad del nombramiento alcanza a todos los servidores que al primer día hábil de enero de 2019, se encontraba ocupado plaza orgánica y presupuestada, contratados por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para labores de naturaleza permanente. El requisito relacionado a los periodos de contratación debió haberse cumplido al primer día hábil de enero de 2019. La verificación de requisitos y evaluación de las solicitudes de nombramiento se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces, no siendo necesaria la conformación de comisiones. Finalmente, debo manifestar los curriculum Vitae documentado actualizado se encuentra en la Oficina de Recursos Humanos de esta entidad;

Que, a través del Informe N° 0407-2019-MDA/RR. HH/AHQ, de fecha 17 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ananea, M. Sc. Alfredo Hallasi Quispe, informa que, el Administrado Hermenegildo Ccarita Mamani, le es extensivo de Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019. Por tanto, se debe emitir el acto resolutorio de nombramiento bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en el cargo de Promotor de Desarrollo Agropecuario, Grupo Ocupacional: Técnico, Nivel Remunerativo, adjunto los siguientes documentos: Informe N° 078-2019-MDA/GM-OAL, Expediente N° 02409/2019 – Solicitud de Nombramiento, Anexo N° 01 – Solicitud de Declaración Jurada, Anexo N° 02 - Curriculum Vitae;

Que, mediante Opinión Legal N° 248-2019-MDA/GM/OAL, de fecha 29 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, opina que la solicitud presentada por el servidor Hermenegildo Ccarita Mamani, es procedente, por lo que debe ser incorporado a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. Dicha incorporación será en la plaza orgánica presupuestada ocupada por el servidor contratado; consecuentemente dicho servidor se debe nombrar bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en el Cargo de Promotor de Desarrollo Agropecuario, Grupo Ocupacional: Técnico, Nivel Remunerativo: STA. En merito a la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019; e Informe N° 0407 – 2019-MDA/RR.HH./AHQ, del Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ananea. Consecuentemente se emita el acto resolutorio de Nombramiento y téngase por cumplido la obligación establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, pudiendo notificarse al servidor solicitante y la Gerencia Municipal y oficinas correspondientes para su cumplimiento;

Que, a través del Proveído N° 2230-2019-MDA/GM, de fecha 04 de noviembre de 2019, remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, deriva a la Oficina de Secretaria General para que se emita acto resolutorio;

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR al servidor municipal **HERMENEGILDO CCARITA MAMANI** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Ananea, en el cargo de Promotor de Desarrollo Agropecuario, Grupo Ocupacional: Técnico, Nivel Remunerativo: Servidor Técnico A (STA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Unidad de Contabilidad y a las demás áreas de la entidad en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Téc. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

